



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 09 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000047-2021-BNP-GG-EACGD, de fecha 22 de octubre de 2021, elaborado por el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General y el Informe Técnico N° 000077-2021-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 04 de noviembre de 2021, elaborado por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, "Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú", establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, "Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas";

Que, el artículo 3° de la citada ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley a la Ley N° 29565, "Ley de creación del Ministerio de Cultura", y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16 que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Ley N° 31253, "Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional", en adelante la ley, se deroga la Ley N° 26905, "Ley de depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú", y sus modificatorias;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la ley, se declara una amnistía administrativa en favor de los administrados que, con anterioridad a la publicación de la presente ley, mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o hayan sido notificados con el inicio del proceso administrativo



sancionador, por el plazo de un año computado desde la entrada en vigencia de la presente ley; y de igual forma para la entrega de las publicaciones pendientes;

Que, en esa misma línea, se establece que la Biblioteca Nacional del Perú dicta las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de dicha medida;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 000109-2021-BNP, se aprueba la Directiva N° 017-2021-BNP, “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal”, en adelante la Directiva;

Que, con Memorando N° 000047-2021-BNP-GG-EACGD, el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite el Informe N° 000075-2021-BNP-GG-EACGD-ERR, elaborado por la responsable de Archivo Central, al amparo de lo previsto en el subnumeral 8.1.1 del numeral 8.1 de la Directiva;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 8.1.2 del numeral 8.1 de la Directiva, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera a través del Informe Técnico N° 000077-2021-BNP-GG-OA-EAF, realiza el análisis y evaluación sobre la procedencia o no de la amnistía a favor de ARIEL EDITORES S.A.C., quien fuera sancionado con una multa ascendente a media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria, a través de la Resolución Directoral N° 009-2015-BNP/CBN de fecha 25 de marzo de 2015, modificada mediante la Resolución Directoral N° 012-2015-BNP/CBN de fecha 28 de mayo de 2015;

Que, asimismo, en el mencionado informe del Equipo de Trabajo de Administración Financiera, se llega a determinar que la Resolución Directoral N° 009-2015-BNP/CBN, modificada mediante la Resolución Directoral N° 012-2015-BNP/CBN y a los antecedentes que la conforman, se impuso con anterioridad a la publicación de la Ley, por lo que, considera viable la emisión del acto resolutorio que declara la procedencia de la amnistía de multa a favor de ARIEL EDITORES S.A.C.;

Que, estando a lo informado por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, corresponde emitir el acto resolutorio que declara la amnistía administrativa en favor de ARIEL EDITORES S.A.C., por los considerandos expuestos en la presente resolución;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Resolución Jefatural N° 000109-2021-BNP, que aprueba la Directiva N° 017-2021-BNP, “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal”;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la amnistía administrativa en favor de **ARIEL EDITORES S.A.C.**, quien fuera sancionado con una multa ascendente a media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria, a través de la Resolución Directoral N° 009-2015-BNP/CBN, de fecha 25 de marzo de 2015, modificada mediante la Resolución Directoral N° 012-2015-BNP/CBN, de fecha 28 de mayo de 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ORDENAR el archivo definitivo del procedimiento sancionador iniciado a **ARIEL EDITORES S.A.C.**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a **ARIEL EDITORES S.A.C.**, de acuerdo a ley.

Artículo 4.- REMITIR una copia de la presente resolución al Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para los fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración